

de Febrero de 1992 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 31, de 12 de Marzo de 1992, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley antes citada, a continuación se inserta el texto de la Ordenanza de referencia, según el acuerdo de aprobación provisional adoptado, que se expresa seguidamente:

D. Fernando Luis Velasco Giménez, Secretario del Ayuntamiento de Badarán,

CERTIFICO: Que esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Febrero de 1992 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1º Aprobar la siguiente Ordenanza, por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas en los siguientes términos:

**Fundamento legal:**

Artículo 88 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

**Coefficiente único:**

Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en el término municipal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

**Disposiciones finales:** La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1º de enero de 1992 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

2º De conformidad con lo dispuesto en el art. 1º del R.D. 375/91, de 22 de Marzo, se acuerda encomendar la gestión tributaria del Impuesto de referencia a la Administración del Estado, por dos años, excepto la función de recaudación, encomendada a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Contra el presente acuerdo, ya elevado a definitivo, podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Badarán, 28 de Abril de 1992.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1992* III.C.1229

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de Febrero de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de enero de 1992, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que, por los interesados puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Estollo, a 29 de Abril de 1992.— El Alcalde, Tomás Martínez Flaño.

*Exposición pública de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Único de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la Aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.1230

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Marzo de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Único de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la Aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., a efectos de que, por los interesados y durante dicho periodo, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional.

Estollo, a 29 de Abril de 1992.— El Alcalde, Tomás Martínez Flaño.

#### AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

*Exposición Pública de varios Padrones Cobratorios* III.C.1231

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcaray, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 1992, los siguientes padrones fiscales: — Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del año 1992.

— Precio Público por suministro de agua potable del primer semestre del año 1991.

— Tasa del cementerio municipal de los años 1990, 1991 y 1992.

Se exponen al público, por plazo de 15 días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos en el Ayuntamiento en horario de oficina.

Contra la inclusión en los padrones o la asignación de cuotas tributarias en los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, previo al recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tal como se prevé en el Artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Periodo de cobro: Los contribuyentes podrán realizar el pago, durante los días hábiles comprendidos entre el 25 de mayo y 30 de julio, inclusive, en la oficina recaudadora de Logroño, calle Galicia, 14, entreplanta, de lunes a viernes en horario de 10 a 14 horas y en el Ayuntamiento de Ezcaray los días 27 y 18 de Mayo en horario de oficina.

Asimismo los ingresos podrán realizarse por domiciliación bancaria. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 88 del Real Decreto 16784/1990, de 20 de diciembre, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengado el recargo del 20% además de los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del R.D. Ley 781/86, en el supuesto de ausencia de reclamaciones, los padrones cobratorios se entenderán definitivamente aprobados.

*Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.1232

Aprobada por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de enero de 1992, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado. Ezcaray, a 30 de Abril de 1992.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de entradas de vehículos a través de las aceras* III.C.1233

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1992, acordó:

10.— Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de entradas de vehículos a través de las aceras.

Dada cuenta del borrador de la Ordenanza Reguladora de entradas de vehículos a través de las aceras (exp. 55/92).

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Servicios. Vistos los arts. 25, 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 55 y 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, 50.3 y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Habida cuenta de que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que el Reglamento objeto de este acuerdo cumple con la legalidad vigente.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1).— Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de entradas de vehículos a través de las aceras.

2).— Exponerla a información pública por plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación.

Haro, 29 de Abril de 1992.— El Alcalde.

*Revocación de delegaciones conferidas a la Comisión Municipal de Gobierno por la Alcaldía* III.C.1234

Dada cuenta del Decreto de esta Alcaldía, de fecha 17 de junio de 1991, por el que se designaban los miembros de la Comisión Municipal de Gobierno y se delegaban en la misma una serie de atribuciones.

A la vista de la necesidad de conseguir una mayor agilidad en la contratación de obras, servicios y suministros menores, y en la gestión presupuestaria de disposición de gastos y ordenación de pagos del Ayuntamiento, producida por la entrada en vigor de la nueva Instrucción de Contabilidad de fecha 17 de julio de 1990, que no permite en muchos casos demorar la adopción de determinadas resoluciones al momento de la celebración de una sesión de la Comisión de Gobierno.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por los arts. 43, 44 y 114.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, tiene a bien